



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de septiembre de 1989

Número 60

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SOLICITUD de Concesión presentada por el C. Esteban Vilchis Sánchez, por sí y en representación de un grupo de vecinos para aprovechar en uso doméstico aguas del Manantial Ojo de Agua localizado en jurisdicción del municipio de Chapa de Mota, Edo. de México, la cual se publica de conformidad con el artículo 125 de la Ley Federal de Aguas a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas con el aprovechamiento presenten por escrito su inconformidad ante la Comisión Nacional del Agua en México, D.F. o en alguna de sus gerencias en los estados en un plazo 30 (treinta) días contados a partir de la presente publicación.

"C. Director General de la Comisión Nacional del Agua.—El C. Esteban Vilchis Sánchez que recibe notificaciones en Domicilio Conocido del Poblado de Santa María, municipio de Chapa de Mota, Méx., ante usted comparezco para solicitar en representación de un grupo de vecinos del Poblado Santa María, las aguas del Manantial

Ojo de Agua, localizado en jurisdicción del municipio de Chapa de Mota, Estado de México para uso doméstico con un gasto de 0.5 litros por segundo a razón de todo el día y año hasta completar un volúmen en este período de 15768 metros cúbicos, las aguas se derivan directamente del manantial en el lugar denominado Ojo de Agua que dista aproximadamente a 5200 metros aguas abajo del poblado de Chapa de Mota, se abastecerán aproximadamente 6 casas habitación y 60 personas.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. Santa María a 14 de noviembre de 1985.—Firma: Esteban Vilchis Sánchez.

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

México, D.F., 17 de agosto de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Ing. Jaime Sancho y Cervera.—Rúbrica.

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de Sept. de 1989 | No. 60

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SOLICITUD de concesión para aprovechar en uso doméstico las aguas del manantial Ojo de Agua, que se localiza en el municipio de Chapa de Mota, Edo. de México.

AVISOS JUDICIALES: 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, y 3528.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3531, 3529, y 3530.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Se hace del conocimiento al público en general que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, fue denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de ISRAEL CASPAR CALDERON CALDERON, radicado en este H. juzgado bajo el número 1031/88, Primera Secretaría y el cual fue denunciado por la señora ELPIDIA CALDERON, con el carácter de hermana del autor de la sucesión, para el efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar comparezcan ante este juzgado a deducir y justificar su derecho a la herencia dentro del término de cuarenta días, habiendo nacido el señor ISRAEL CASPAR CALDERON CALDERON en Timbinal, Guanajuato, teniendo su último domicilio en el lote número 27, manzana 71, colonia Emiliano Zapata sección "A", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y falleció el día quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", por dos veces de siete en siete días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P. D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

3502.—25 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

RAMON ROJAS VAZQUEZ promueve ante este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, diligencias de información de dominio en el expediente 70/89, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en el barrio de San Agustín, municipio

de Texcaltitlan, perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 30.00 m y colinda con arroyo, al sur: 27.00 m y colinda con camino al Salto; al oriente: 75.00 m y colinda con José Mondragón; y al poniente: 75.00 m y colinda con Elena Vences; teniendo una superficie de terreno de 2,103.75 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación.—Dado en Sultepec, México, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.—Rúbrica. 3503.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

DANIEL ROJAS VAZQUEZ promueve ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, Edo. de México, diligencias de información de dominio en el expediente 71/89 para acreditar la posesión del inmueble ubicado en el barrio de San Agustín, municipio de Texcaltitlan, perteneciente a este distrito judicial de Sultepec, Edo. de México, al norte: 77.00 m y colinda con Petra Mondragón; al sur: 78.00 m y colinda con una barranca; al oriente: 10.00 m y colinda con Efraín Servín Santos; y al poniente: 10.00 m y colinda con Elvira Rojas Rojas; con una superficie de terreno de 775.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación. Dado en Sultepec, México, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.—Rúbrica. 3504.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

DANIEL ROJAS VAZQUEZ promueve ante este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, diligencias de información de dominio en el expediente 72/89, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en el barrio de San Agustín, municipio de Texcaltitlan, perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 90.00 m y colinda con Manuel López Rojas; al sur: 78.00 m y colinda con Petra Mondragón; al oriente: 116.00 m y colinda con Efraín Servín Santos; y al poniente: 107.00 m y colinda con Manuel López Rojas y Ramón Rojas Vázquez; teniendo una superficie de terreno de 9,366.09 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación. Dado en Sultepec, México, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.—Rúbrica. 3505.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Que en los autos del expediente número 444/87-1 relativo al juicio ordinario civil, rescisión de contrato, promovido por LEYVA NATIVIDAD FELISA en contra de RAYMUNDO CRUZ BERMUDEZ, c. C. Juez Segundo Civil d. Tlalnepantla, ordenó se emplazase por medio de edictos al demandado señor RAYMUNDO CRUZ BERMUDEZ los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término concedido el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Invocado.

Dado el presente a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Srío. de Acdos., Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

3506.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JOSE GREGORIO OLARTE VENTURA ha promovido ante este juzgado bajo el expediente marcado con el número 1111/89-1, diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, sobre una fracción de terreno sin nombre situado en la colonia Zaragoza, calle Agua Caliente sin número, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 m con el señor Ramón Miranda González; al sur en 10.00 m con la calle Agua Caliente; al oriente en 25.00 m con la señora María Carolina Miranda González; al poniente en 25.00 m con el señor Alberto Rodríguez; con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces en cada uno, en intervalos de diez días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en el local de este juzgado a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

3507.—25 septiembre, 9 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SENOR RAUL MOLINA LOPEZ

Se hace de su conocimiento que su esposa señora LUCILA CEJA AGUILAR, bajo el expediente número 1139/89 promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial por las causales previstas por la fracción VIII y XII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La C. juez por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de la misma fecha, ordenó su emplazamiento por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado, las copias simples de traslado quedan en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

3508.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1389/89.
Tercera Secretaría.

ROBERTO MELO SANCHEZ promueve inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Los Potreros", ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 170.00 m con Augusto Fermojo Meraz, María Melo Palma, Cruz Rosas Mancilla y Cristina Aguilar Mancilla; al sur: 170.00 m María Cruz Sánchez; al oriente: 38.00 m con camino real a Chalco; al poniente: 38.00 m con camino

Publíquese por tres veces de diez en diez en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco Estado de México, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

3512.—25 septiembre, 9 y 24 octubre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1207/89.
Tercera Secretaría.

FERNANDO GUERRERO CERON promueve diligencias de inmatriculación respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Metenco", ubicado en el pueblo de San Miguel Tocuila de este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Emiliano Zapata; al sur: en una parte 4.25 m con Antonio Arenas y en otra parte 5.75 m con Febe Arellano; al oriente: en una parte 17.30 m con Juan Vázquez Velázquez y en otra parte 1.90 m con Febe Arellano; al poniente: 19.20 m con Santos Lino Pérez Ortiz, con una superficie aproximada de 192.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 17 de agosto de 1989.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

3513.—25 septiembre, 9 y 24 octubre.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

RUBEN MAYA MARTINEZ promueve en el expediente número 1124/89, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Lechepa", el cual se encuentra ubicado en calle ciento nueve, sin número, (antes callejón Tepcolulco), colonia ampliación Santa Clara, perteneciente al poblado de Santa Clara Coatilla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con las siguientes medidas, colindancias y superficie que se mencionan: al norte: 34.00 treinta y cuatro metros con calle 109 (antes callejón Tepcolulco); al sur: 34.00 treinta y cuatro m con Manuela Ramos; al oriente: 34.00 treinta y cuatro m con María de los Angeles García; al poniente: 34.00 treinta y cuatro m con Manuela Ramos; con una superficie aproximada de 1156.00 mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados.

El C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y "El Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas y con intervalos de diez días en cada una de ellas, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Mex., a 13 de septiembre de 1989.—C. Segundo Secretario de Acos., Lic. Irma Sonia Aguilera Fuentes.—Rúbrica.

3514.—25 septiembre, 9 y 24 octubre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ADELA ESCALANTE HERNANDEZ

SILVIA RECERRIL MEJIA, en el expediente número 1970/88, que se tramita en este juzgado le demanda el otorgamiento y firma de escritura del lote de terreno número 26 de la manzana 504-B de la colonia Aurora Oriente, hoy Lic. Benito Juárez, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 m con lote 25; al sur: 16.90 m con lote 27; al oriente: 8.90 m con lote 52; y al poniente: 8.90 m con calle Cafetal; con una superficie de 150.41 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado 5o. José E. Guzmán García.—Rúbrica.

3515.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INMATRICULACION

Exp. No. 1202/989 VICTOR GOMORA CONTRERAS promueve diligencias de inmatriculación respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.00 m con el señor José Luis Arias Sánchez, al sur: 13.10 m con privada de acceso; al oriente: 22.30 m con el señor José Luis Arias Sánchez; al poniente: 23.10 m con Ofelia Ceampo Viuda de Gómora; con una superficie aproximada de 307.05 m²

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, se expiden los presentes a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3516.—25 septiembre, 9 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

JESUS ARACELI LOPEZ RODRIGUEZ

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor ALFONSO PORTILLO NEGRETTE, bajo el expediente número 291/89, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario por las causales previstas por la fracción VIII del artículo 253 y demás relativos del Código Civil y demás prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda. La C. juez por auto de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezcan ante este tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación en el periódico del Estado GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

3517.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

VIRGINIO TORRES AGUILAR promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, en el expediente número 925/89, respecto del inmueble denominado "Pezo Hondo", ubicado en avenida Nacional del pueblo de Guadalupe Victoria, perteneciente a este municipio con una superficie de 130.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 7.00 m con avenida Nacional; al noroeste: 20.20 m linda con la señora María de los A. Cabello; al sureste: mide 20.00 m con el señor Tomás Trejo Palacios; al poniente: mide 6.10 m con propiedad de la señora María de los Angeles Cabello.

C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta ciudad para personas que se crean con igual o mejor derecho pase a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 1989.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galvan Romero.—Rúbrica.

3518.—25 septiembre, 9 y 24 octubre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Exp. Núm. 772/89, en los autos del juicio ordinario civil, usucapción, promovido por UZ GONZALEZ ZAVALETA en contra de FELIPE ESPINOZA AMARO y/o, la C. juez del conocimiento le hace saber que tiene un término de treinta días conta-

dos a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados por tres veces de ocho en ocho días y se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene que si pasado este término no comparece por conducto de su representante legal se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; respecto del inmueble identificado como casa número cuarenta y cuatro, de la calle Cuicláhuac y el terreno en el que está construida que es el lote nueve, manzana 410, fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, al norte: 15.00 m con lote 8; al sur: 15.00 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con lote 52; al poniente: 8.00 m con calle Cuicláhuac

Publicación que se hará en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 4 de septiembre de 1989.—C. Segundo Secretario de Acos., Lic. Irma Sonia Aguilera Fuentes.—Rúbrica.

3519.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1067/89-2 relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA LUISA BARRERA VARGAS en contra de NATALIO JARDON y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el C. juez Segundo Civil de Tlalnepantla, México, ordenó su emplazamiento por medio de edictos al señor NATALIO JARDON, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones y aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del ordenamiento citado, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.—C. Primer Srío. de Acos., Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

3520.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 1004/89, MARGARITA SORROZA ROSALES promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto sitio propiedad particular ubicado calle Guerrero s/n en Amecameca, México, que mide y linda: norte: 9.50 m con calle de Guerrero; sur: 9.35 m con Felipa Maximiliano Rivera; oriente: 18.80 m con Ramón García Aguilar y poniente: 18.80 m con Fidencio López Hernández. Superficie de 177.09 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

3521.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. No. 1155/89, MARIA YESCAS VIUDA DE ROJAS promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Yanquitalpa", ubicado San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, México, mide y linda: norte: 9.00 m con calle Hidalgo; sur: 9.00 m con Elias Martínez; oriente: 32.00 m con David Rosales; poniente: 32.00 m con Armando Luna Rosales.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora. Rúbrica.

3521.—25, 28 septiembre y 3 octubre

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 687/1989, MIGUEL RAFAEL BERMUDEZ LUCAS promueve inmatriculación respecto del predio ubicado en el barrio de San Pedro Abaje, de la población de Temoaya, México, norte: 45.00 m con terreno de María Alejandra; sur: 50.00 m con Santiago Ramírez y Cruz de Jesús; oriente: 86.00 m con María de Jesús; superficie: 4,558.00 m².

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación en la ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.—Lic. Arturo Espinoza García, Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

3522.— 25 septiembre, 9 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 924/889, información de dominio, promueve PASCUAL ORTEGA ROBLES, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el barrio de Pohté, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.50 m con Miguel Caballero Arzac y Tiburcio González, al oriente: 102.80 m con barranca; al sur: una línea quebrada de tres tramos, el primero de oriente a poniente de 63.50 m con Guadalupe Díaz, el segundo de norte a sur de 8.60 m con Guadalupe Díaz, la tercera de oriente a poniente de 64.10 m con Florentina Reyes y Luis Carmona; al poniente: una línea quebrada de norte a sur, de tres tramos el primero de 40.00 m con camino público, el segundo de poniente a oriente de 66.00 m con Camerón Alcántara y el tercero de sur a norte, con 49.90 m con María de Jesús Díaz Alcántara.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.—Toluca, México, a quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3523.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADO POR LA ALBACEA INTESTAMENTARIA LYDA SAN VICENTE Y HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTIBO Y MARIA DE LOURDES HAHN SANVICENTE

AIDA CONTRERAS GUTIERREZ en el expediente 445/89, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número tres, manzana ciento quince de la colonia El Sol de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Quinta Avenida; al sur: 10.00 m con lote, al poniente 20.00 m con lote 4; al oriente: 20.00 m con lote 2, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a este juzgado a contestar la demanda, previéndole señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma, contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, en algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acudos, del Juzgado Tercero Civil.—Rúbrica.

3524.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número: 330/89.

DEMANDADA: MARGARITA LAZO VAZQUEZ.

DIGNISIO SANCHEZ SANCHEZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno 22 de la manzana 88 de la colonia ampliación Vicente Villada super 43, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.15 m con lote 21; al sur: 17.15 m con lote 23; al oriente: con 9.00 m con lote 4; al poniente: con 9.00 m con calle; con una superficie aproximada de 154.35 metros cuadrados. Haciéndose saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación de éste, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán por medio de Boletín Judicial.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación de esta ciudad, dada en Ciudad Nezahualcóyotl, México a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Elmer Hugo Guerrero Domínguez.—Rúbrica.

3525.— 25 septiembre, 5 y 18 octubre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

BERBERLY MARYLOU ROMERO WALLACE

EMILIA MENDOZA SALAS, en el expediente 819/89, le demanda la usucapión del lote de terreno número 27, de la manzana 46, de la colonia ampliación Las Águilas, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: al norte: 19.00 m con lote 33; al sur: 19.00 m con lote 34; al oriente: 10.00 m con calle 27; y al poniente: 10.00 m con lotes 4 y 5, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, dicho terreno continúa al día siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acudos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Lucio Zenón Cobán.—Rúbrica.

3526.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑOR JOSE LORENZO ZAKANY

FRANCISCA ROBRIGUEZ VAZQUEZ, en el expediente número 2752/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 9, de la manzana 64, de la colonia Metropolitana segunda sección, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 m con lote 10; al sur: 16.85 m con lote 3; al oriente: 8.05 m con lote 48; al poniente: 8.05 m con calle Correos, con una superficie de 135.64 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijarán en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumero García García.—Rúbrica.

3527.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número 904/89.
Segunda Secretaría.

DEM: SIMON MEDINA MUNGUITA

VERONICA NUÑEZ RODRIGUEZ le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de circulación en esta ciudad y fjese una copia del mismo en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 12 días del mes de septiembre de 1989.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Elmer Hugo Guerrero Domínguez.—Rúbrica

3528.—25 septiembre, 5 y 18 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O S

Exp. 1342/89, C. OCTAVIO CERVANTES MAYA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Yanhuítalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 22.80 m con propiedad particular; sur: 22.80 m con particular; oriente: 9.80 m con calle Fco. I. Madero; poniente: 7.55 m con propiedad particular.

Superficie aproximada de: 197.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1345/89, C. LILIA RAMIREZ CRUZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Cacalote, Cda. Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 6.90 m con Rancho Cortino, Sta. Cruz de C., sur: 8.30 m con calle Cda. Jesús del Monte; oriente: 15.80 m con Eliseo Santibáñez; poniente: 15.95 m con Flavio Sierra.

Superficie aproximada de: 120.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1344/89, C. MAURILIO GUTIERREZ ARANA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en L-10, calle Cda. Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 7.75 m con calle Cda. Jesús del Monte; sur: 9.20 m con Gonzalo Gutiérrez; oriente: 15.85 m con propiedad del vendedor; poniente: 16.05 m con José Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 134.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1336/89, C. JOSE GUTIERREZ DOMINGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Cacalote, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.30 m con servidumbre de paso; sur: 8.30 m con Jesús Hidalgo; oriente: 16.00 m con resto del predio; poniente: 15.00 m con resto del predio.

Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1357/89, C. JESUS HIDALGO REYES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Cacalote, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.30 m con resto del predio; sur: 8.30 m con calle del deporte; oriente: 14.82 m con resto del predio; poniente: 14.10 m con Ignacia Villalba.

Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1338/89, C. EFRAIN HERNANDEZ MENDOZA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Cacalote o calle del Deporte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 7.35 m con calle del Deporte; sur: 7.37 m con propiedad particular; oriente: 16.40 m con Enrique Trejo; poniente: 16.25 m con resto de la propiedad.

Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1339/89, C. BENITO MEDINA MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Cacalote, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.25 m con servicio de paso; sur: 8.75 m con Ignacia Villalba; oriente: 14.35 m con José Gutiérrez; poniente: 14.13 m con resto del predio.

Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1340/89, C. TRANQUILINO FLORES ONTIVEROS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Cacalote, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 9.40 m con servicio de paso; sur: 9.40 m con Raúl Rodríguez; oriente: 14.13 m con Benito Medina; poniente: 13.60 m con resto del paso.

Superficie aproximada de: 129.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1313/89, C. OCTAVIO CERVANTES MAYA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en L-3, 1a. Fracc. Col. Ampl. J. del Monte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 22.55 m con propiedad particular; sur: 23.00 m con propiedad particular; oriente: 8.00 m con calle; poniente: 10.50 m con propiedad particular.

Superficie aproximada de: 208.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1333/89, C. PATROCINIO AVALOS REYES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Yancuítalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 4.00 m con propiedad particular; sur: 8.00 m con calle del Capulín; oriente: 25.00 m con propiedad particular; poniente: 21.00 m con propiedad particular.

Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1357/89, C. GLORIA VERGARA CASTILLO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Yancuítalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 15.50 m con propiedad privada; sur: 15.30 m con calle Capulín y Ma. Refugio Vergara; oriente: 12.15 m con lote 2; poniente: 12.15 m con Ma. del Refugio Vergara Castillo.

Superficie aproximada de: 188.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1358/89, C. REFUGIO VERGARA CASTILLO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Yancuítalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 15.40 m con propiedad privada; sur: 7.20 m con María Marisa Vergara Castillo; oriente: 18.08 m con Gloria Vergara Castillo y calle Capulín; poniente: 23.02 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 201.68 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1359/89, MARÍA MARISA VERGARA CASTILLO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Yancuítalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 14.30 m con calle Capulín y Ma. del Refugio V.; sur: 5.10 m con propiedad privada; oriente: 14.00 m con lote 22; poniente: 16.25 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 135.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1360/89, C. DELFINO MARTINEZ MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Cacalote, lote 2, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 48.35 m con lote 1; sur: 50.00 m con propiedad particular; oriente: 21.55 m con camino a Cuajimalpa; poniente: 16.86 m con lote 3.

Superficie aproximada de: 936.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1323/89, C. CARLOS DANIEL GUERRERO RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pdo. Juan de la Barrera, L-7, M-B No. 5, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 7.00 m con calle; sur: 7.00 m con lote 10; oriente: 20.00 m con lote 9; poniente: 20.00 m con lote 5.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1326/89, C. PEDRAZA CAMACHO ABEL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Jesús del Monte, Santiago Yancuítalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 24.40 m con Lorenzo Vázquez; sur: 24.40 m con Filiberto Pedraza Camacho; oriente: 10.30 m con Salomón Peña; poniente: 9.30 m con Francisco Villa.

Superficie aproximada de: 239.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1327/89, C. JUAN ESTRADA TRUJILLO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 6.45 m con El Cortijo; sur: 8.65 m con segunda Cda. Jesús del Monte; oriente: 15.70 m con Flora Segura; poniente: 15.80 m con Flisco Santibáñez.

Superficie aproximada de: 117.76 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1348/89, C. RAFAEL GUTIERREZ ARANA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2a. Cda. Av. Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 23.25 m con 2a. Cda. Av. Jesús del Monte; sur: 27.58 m con Gonzalo Gutiérrez; oriente: 16.25 m con Rosa Reyes; poniente: 16.03 m con Maurilio Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 410.11 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1350/89, C. EMMA JACOBO DE REA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Capulín, L-25, M-Uca, Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 16.45 m con cerrada del Capulín; sur: 15.20 m con Patrocinio Avalos Reyes; oriente: 16.85 m con Alfredo Carrillo Rivera; poniente: 14.20 m con Marisa Vergara de Zúñiga.

Superficie aproximada de: 246.51 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1349/89, C. SILVIA GARCIA GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, calle La Pera, Col. Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 38.75 m con Vicente Sánchez Favila; sur: 39.30 m con Rafael Andrade; oriente: 7.00 m con calle La Pera; poniente: 7.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 273.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1351/89, C. IGNACIO ORTEGA GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. La Pera, L-4, Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 14.00 m con calle La Pera; sur: 14.00 m con propiedad particular; oriente: 45.75 m con lote 3; poniente: 44.68 m con lote 5.

Superficie aproximada de: 632.94 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1352/89, C. NATIVIDAD CARRILLO DE HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 26, manzana 4, El Cacalote, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.50 m con calle del Cacalote; sur: 7.30 m con propiedad particular; oriente: 20.70 m con propiedad particular; poniente: 25.00 m con propiedad particular.

Superficie aproximada de: 226.54 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 18 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3531.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 9604/89, CELIA PEÑA GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 9.00 m con Emiliano y Pascual Sánchez; sur: 8.00 m con calle Melchor Ocampo; oriente: 18.30 m con Lilitiana Sánchez; poniente: 7.00 m, 1.00 m, 11.30 m con Catalina Peña.

Superficie aproximada de: 157.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3529.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 11286/89, MARTIN ANGEL FALCON GUTIERREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Roberto Chaparro Carbajal; sur: 20.00 m con Franco Gómez Vázquez; oriente: 20.00 m con calle Tacámbaro; poniente: 20.00 m con Franco Gómez Vázquez.

Superficie aproximada de: 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de septiembre de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3529.—25, 28 septiembre y 3 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTOS

Exp. 199/89 C. VENTURA MORALES RAMIREZ; promueve inmatriculación administrativa; de predio en Aculco, Méx., que mide; al norte: 115.00; m con Pedro Monroy N; al sur: 131.00 m con Roberto Cejudo; al oriente: 183.00 m con Florencio Monroy N; al poniente: 143.00 m con Modesto Rivadeneida.

Superficie 2-00-49 hs.

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por tres veces de tres en tres días. Quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., septiembre 20 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3530.—25, 28 septiembre, y 3 octubre.

Exp. 1989/89 C. JOSE H. ESQUIVEL ROJO Y OTRA; promueve inmatriculación administrativa; de predio en Polotitlán, Méx., que mide; al norte: 17.50 m con calle; al sur: 17.50 m con Benigno Ríos; al poniente: 16.30 m con Vicente Esquivel; al poniente: 16.30 m con Mateo F. Sánchez.

Superficie: 285.00 m².

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por tres veces de tres en tres días. Quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., septiembre 20 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3530.—25, 28 septiembre, y 3 octubre.

Exp. 197/89 C. FELIPE CAMACHO SANDOVAL; promueve inmatriculación administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide; al norte: 108.00 m con José Camacho M; al sur: 250.00 m con Pedro Aguilar; al oriente: 200; con Tomás Huitrón; al poniente: 209.00 m con Cirilo Lovera.

Superficie: 37.00 m².

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., septiembre 20 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3530.—25, 28 septiembre, y 3 octubre.

Exp. 196/89 C. JUAN GARCIA MARTINEZ; promueve inmatriculación administrativa; de predio en Jilotepec, Méx., que mide; al norte: 21.34 con vendedor; al sur: 9.45 con Carr. Jilotepec-Corralles; al oriente: 20.40; 9.00; 15.20 m con Efraín Reyes; y Javier y Efraín Reyes; al poniente: 10.50; 2.95; 17.60 m con Salvador Vargas; vendedor.

Superficie: 532.84 m².

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por tres veces de tres en tres días. Quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., septiembre 20 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3530.—25, 28 septiembre, y 3 octubre.

Exp. 195/89 C. CONSTANTINO ORTEGA ALCANTARA; promueve inmatriculación administrativa, de predio en Polotitlán, Méx., que mide; al norte: 173.20 m con Francisco Ledezma; al sur: 228.00 m con Rancho La Estancia; al oriente: termina en punta; al poniente: 240.00 m con autopista México-Querétaro.

Superficie: 24,120.00 m².

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por tres veces de tres en tres días. Quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., septiembre 20 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3530.—25, 28 septiembre, y 3 octubre.

Exp. 194/89 C. ARMANDO RUIZ SAINZ; promueve inmatriculación administrativa; de predio en Aculco, Méx., que mide; al norte: 281.50 m con canal; al sur: 318.90 m con Melitón Alcántara S; al oriente: 53.60 m con Concepción Sánchez; al poniente: 110.50 m con Camino Real.

Superficie: 32,480.00 m².

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por tres veces de tres en tres días. Quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., septiembre 20 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3530.—25, 28 septiembre, y 3 octubre.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de septiembre de 1989

Número 60

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

Toluca, Méx., a 19 de diciembre de 1988.

VISTO. Para resolver el expediente número 5/75-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 6360, de fecha 23 de septiembre de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal Practicada en el ejido del poblado denominado San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 10. de agosto de 1988, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 12 de agosto de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los

ejidatarios y sucesores. que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución por haber fraccionado y en algunos casos vendido lotes de su unidad de dotación; así como se declaren vacantes para que con posterioridad en una asamblea extraordinaria de ejidatarios sean adjudicadas a aquellos campesinos que considere pertinentes en base a lo que señalan los artículos 72 y 200 de la ley de la materia.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de noviembre de 1988, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en las causales de privación prevista en las fracciones I, III y V del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley para que com-

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de Sept. de 1989 | No. 60

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepanitla, Méx.

(Viene de la primera página)

parecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de diciembre de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraban presentes al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos en la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles en el poblado el día 29 de noviembre de 1988, como según consta en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo

a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden los siguientes casos.

1. Relativa a la parcela de Olvera González Agustín, titular del certificado agrario número 1382702; en donde la asamblea de ejidatarios manifestó que el titular habita dentro de su propia parcela en compañía de su familia, trabajando la referida parcela y en forma unánime solicitaron la confirmación de tales derechos; en la audiencia de pruebas y alegatos, compareció el citado titular a solicitar la ratificación de la petición hecha por la asamblea en el sentido de que le fueran confirmados sus derechos agrarios quedando amparados estos en el certificado cuyo número se cita con antelación, manifestación que fue avalada en todos y cada uno de sus puntos por las autoridades ejidales, aunado esto a que se carece de elementos para su privación.

2. Relativo a la parcela de Rivero Bonita, titular del certificado agrario número 1382727, en donde la asamblea de ejidatarios manifestó que la titular a lotificado y fraccionado su unidad de dotación cultivando únicamente una pequeña porción de ella, en tal virtud solicitaron la privación de derechos agrarios de la referida titular por haber incurrido con ello en la causal que estipula el artículo 85, fracciones III y V de la ley de la materia; en la audiencia de que se trata se presentó la citada titular para ofrecer como pruebas de su parte las siguientes documentales: a).—Fotocopia del certificado agrario citado que se expidió a favor de la oferente el 17 de febrero de 1972, por el ejecutivo federal; b).—Escrito de fecha 20 de enero de 1988, signada por vecinos del ejido de referencia en la que les consta que la titular realiza labores agrícolas; c).—Fotocopia del oficio número 661157, de fecha 26 de enero de 1988, girado por el director de derechos agrarios al delegado agrario en el Estado, en la que solicita se realice una investigación minuciosa a la documentación levantada por la asamblea general de ejidatarios exclusivamente en el presente caso de la titular de referencia; ch).—Promoción de fecha 10 de febrero de 1988, dirigida por la oferente al delegado agrario en el Estado donde se inconforma con los trabajos realizados en la presente investigación de usufructo parcelario ejidal en la cual se le pretende privar de sus derechos agrarios; d).—Oficio número 1769, de fecha 8 de abril de 1988, girado por el secretario de audiencia de

la Secretaría de la Reforma Agraria al delegado agrario del ramo, en donde le dan a conocer la inconformidad de la oferente respecto a la investigación parcelaria que nos ocupa; e).—Consistente en el escrito de fecha 20 de abril de 1988, dirigido a esta dependencia agraria en donde la oferente tilda de falsa la presente investigación de usufructo parcelario ejidal; f).—consistente en el escrito de fecha 20 de abril de 1988, promovido por la oferente a esta dependencia donde señala las irregularidades de la presente investigación; g).—Consistente en el escrito de fecha 23 de agosto de 1988, signado por la oferente y dirigido a la Delegación Agraria en el Estado, donde impugnó la ilegal investigación que nos ocupa; h).—Consistente en el escrito presentado con fecha 26 de agosto de 1988, ante la Delegación Agraria en el Estado signada por varios ejidatarios en la que manifiestan que la ejidataria citada trabaja su parcela; i).—Escrito signado por la oferente en donde se queja con el delegado agrario en el Estado de la injusticia que se cometió en su perjuicio con motivo de la presente investigación parcelaria de que se trata; j).—Escrito signado por la oferente y José María Bustos Marroquín, en la que expone ante el delegado agrario, la violación a la garantía de petición consagrado en el artículo 80. constitucional. k).—La inspección ocular; l).—La presuncional legal y humana; y ll).—La instrumental de actuaciones, en el propio acto formuló sus alegatos respectivos

A su vez las autoridades ejidales en representación del núcleo campesino de marras, ofrecieron como pruebas de su parte: a).—La testimonial que corrió a cargo de los CC. Sebastián Morales Sánchez y Tito Yescas Frago; b).—Consistente en 6 fotografías en donde se muestra la serie de notificaciones que a realizado la titular Benita Rivero en su unidad de dotación; c).—Consistente en promoción presentada por Benita Rivero y esposo ante la Comisión Agraria Mixta de fecha 19 de agosto de 1988. en la que protestan en contra del personal de la promotoría que llevó a cabo la investigación parcelaria que se trata, y en la que admite entre otras cosas que dentro de su parcela se encuentran gentes extrañas que construyeron casa habitación y que son conocidos como asentamientos humanos irregulares; d).—Consistente en fotocopia del acta de asamblea de ejidatarios con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha 10. de julio de 1985, en donde al tratar el presente caso de igual manera se solicitó la privación de derechos agrarios de la titular Benita Rivero por la misma razón de haber lotificado y fraccionado su unidad de dotación.

3. Relativo a las parcelas de Soto Hernández Lucas, Cedillo Peña José, Martínez Ramírez Juan, Castañeda Magdalena, Castañeda Demetrio y Castañeda Cedillo Luis, titulares de los certificados números 9000004, 1382645, 1382700, 1382726, 1382698, y 9000005, respectivamente donde la asamblea solicitó la privación de sus derechos agrarios y sucesorios por estar comprendidos en las causales de privación especificadas en las fracciones III y V del artículo 85 de la ley multireferida.

4. relativo a los derechos agrarios de Frago Encarnación, Frago Cedillo Humberto, Sánchez Cedillo José, Sandoval Jiménez Manuel Arias Guerrero Plácido, Guerrero Aniceto, Ríos Guerrero Angel, Gómez Guerrero Juan, Vega Angeles Justo, Alvarez J. Guadalupe, Rivero Romero Canuto, Melesio Hernández Alfonso, García Genaro, Villar Mata Juan, Guillén Martínez Antonio, González Bautista Agustín, Castillo Leobigildo. Almaraz Pérez José, Carmona Olgín Leonor, Hernández María Guadalupe, Hernández J. Carmen, Almaraz José Guerrero Eusebio Lira Vda. de, Melesio Paula Esquivel Vda. de, y Frago Antonia Aguilar Vda. de, con certificados números. 241402, 1382699, 1382701, 1382708, 1382712, 1382715, 1382716, 1382717, 1382718, 1382719, 1382721, 1382722, 1382723, 1382724, 1382728, 1382730, 1382731, 1382732, 1382733, 1382737, 1382738, 1382739, 9000002, 9000003, 9000007, respectivamente donde la asamblea manifestó que en la inspección ocular que se practicó, se percataron que dichas parcelas desaparecieron substancialmente porque existe un área en la colonia denominada "El Derramadero", misma que se encuentra totalmente fraccionada y en la cual a sido segregada del régimen ejidal en tal virtud solicitaron la privación de esos derechos y la cancelación de otros tantos certificados; en la audiencia de pruebas y alegatos se ratificó tal petición por parte de las autoridades agrarias.

Mismas pruebas que se admitieron por haber sido presentadas en tiempo y forma en base a lo dispuesto por el artículo 430 del ordenamiento legal invocado, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la ley en comento, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios de unidades de dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia

CONSIDERANDO TERCERO. Ahora bien, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas en autos para determinar si es procedente o no la acción intentada; por lo que vemos a las pruebas que aportó Olvera González Agustín y que se mencionó en el caso uno del resultando cuarto, en donde la asamblea de ejidatarios manifestó que el titular habita dentro de su propia parcela en compañía de su familia usufructuando la misma y en forma unánime se solicitó la confirmación de tales derechos lo cual fue ratificado por las autoridades agrarias solicitando a su vez que no proceda tal privación por carecer de elementos jurídicos para tal acción.

Ahora bien en cuanto al caso número dos relativo a la parcela de Rivero Benita titular del certificado número 1382727, vemos que a las pruebas que aportó y que se mencionaron en el inciso a), a la cual se le otorga pleno valor en base al artículo 444 de la ley de la materia ya que del mismo se infiere que a Benita Rivero se le expidió certificado agrario que la acredita como ejidataria del núcleo citado. En cuanto a las pruebas mencionadas en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), mismas a las cuales no se les otorga ningún valor probatorio en base al artículo 202, del Código Federal de procedimientos civiles supletorio a la materia agraria, ya que las mismas contienen una declaración de verdad lo que hace fe de la existencia de lo declarado más no de los hechos de-

clarados porque únicamente se refiere a las gestiones y promociones de carácter administrativo que ha venido realizando en protesta de la presente investigación general de usufructo parcelario ejidal, sin embargo tales actos no producen consecuencias jurídicas de ninguna índole y con los mismos se demuestra únicamente la serie de actos intentados para inconformarse con la presente acción, sin embargo todos ellos no son ajustados a derecho por no ser las autoridades conducentes. En cuanto al inciso l) relativo a la inspección ocular, la cual no fue admitida por esta dependencia, ya que la misma se practicó en la presente investigación parcelaria por parte de la propia asamblea. En cuanto a los incisos m) y n), los cuales se valorarán más adelante.

Y en relación a las pruebas aportadas por las autoridades ejidales en representación de su núcleo ejidal, y que se mencionaron en el propio resultando cuatro dentro del caso dos vemos que a la mencionada en el inciso a) se le concede pleno valor en base a los artículos 187 y 215 del Código Adjetivo Civil, ya que los testigos presentados resultaron contestes y uniformes en cuanto al fondo de los hechos debatidos, desprendiéndose que conocen a la titular Benita Rivero así como también a la parcela cuestionada que en dicho inmueble se encuentran varias construcciones en donde habitan gentes ajenas al ejido habiendo modificado con esto el fin para el cual fue dotada dicha parcela. En cuanto a la mencionada en el inciso b) a las cuales no se les concede valor probatorio ya que no existe certeza de dónde fueron tomadas las muestras fotográficas y por ende se ignora el lugar a que se refieren las mismas. En cuanto a la mencionada en el inciso c) a la cual se le otorga pleno valor, toda vez que la propia Benita Rivero Martínez fehacientemente admite que dentro de su unidad de dotación se encuentran establecidos asentamientos humanos irregulares y que por tal razón se comprueba el uso indebido que ha realizado en su parcela haciéndose acreedora a las sanciones estipuladas en las fracciones III y V del artículo 85 de la ley de la materia y en donde efectivamente tal figura de privación se encuentra emergida. En cuanto a la prueba mencionada en el inciso ch), a la cual se le concede pleno valor probatorio en base al artículo 426 de la ley agraria toda vez que con la misma se demuestra que la máxima autoridad interna en el ejido, solicitó en la investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha 10. de julio de 1985, la privación de sus derechos

agrarios de la titular Benita Rivero Martínez por haber hecho uso indebido de su unidad de dotación. Por último en cuanto a la instrumental de actuaciones y a la presuncional legal y humana, las cuales adquieren pleno valor, beneficiando a la asamblea general de ejidatarios del núcleo citado en antecedentes, en la acción privativa de derechos agrarios, toda vez que se acreditó en forma fehaciente las infracciones cometidas por Benita Rivero titular del certificado número 1382727, al haber permitido la lotificación de su parcela. Por otra parte a Benita Rivero no le asiste ningún derecho en este juicio para seguir acreditándose como titular del ejido citado, toda vez que las pruebas que aportó para desvirtuar la petición de la asamblea fueron insuficientes por lo cual es procedente la privación de sus derechos agrarios y la cancelación del certificado respectivo por haber incurrido en las sanciones previstas por el artículo 85 en sus fracciones III y V y en consecuencia se declare vacante dicha parcela para que con posterioridad la asamblea de ejidatarios asigne los mismos al campesino que considere pertinente en base a los artículos 72 y 200 de la propia ley.

Por otro lado en cuanto a las pruebas aportadas en el caso número tres que se mencionaron en su resultando cuarto; en donde esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la solicitud de privación de derechos agrarios y sucesorios, por haber desaparecido substancialmente el origen para el cual fueron dotadas las unidades de dotación ejidales, consecuentemente es de cancelarse los certificados supra-aleudidos, y por tal razón se declaran vacantes tales derechos para que posteriormente se adjudique a aquellos campesinos que reúnan los requisitos enmarcados en los artículos 72 y 200 de la legislación agraria.

En cuanto al caso número cuatro que se menciona en el propio resultando; esta Comisión Agraria Mixta considera pertinente privar de sus derechos agrarios a los titulares mencionados en virtud de que carecen de unidad de dotación, porque las mismas se transformaron lo que hoy se conoce como La Colonia "El Derramadero", consecuentemente es de cancelarse los certificados correspondientes, aunado a que consultando los antecedentes que sobre el particular existen en los archivos de esta dependencia se llega al conocimiento de que la investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha 10 de diciembre de 1974, se solicitó la privación de los derechos agrarios de los referidos titulares por la misma razón lo cual

esta dependencia en opinión emitida con fecha 31 de enero de 1975 lo consideró pertinente, sin embargo el mismo no concluyó en resolución presidencial. Luego entonces, esta dependencia considera que los respectivos certificados agrarios que suman un número de 26 se presume que fueron expedidos en exceso y para su estudio, tórnese al cuerpo consultivo agrario, Dirección de Proyectos Presidenciales, la presente resolución para que si considera procedente se cancele en definitiva tales derechos en base a una resolución presidencial, que modifique la dotación en su número de capacidades.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la confirmación de derechos agrarios en el ejido del poblado de San Lucas Patoni, municipio de Tlañepantla, Estado de México, por no existir elementos privativos de derechos agrarios al C. Olvera González Agustín, con certificado de derechos agrarios número 1382702.

SEGUNDO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el referido ejido por haber incurrido en las causales previstas en las fracciones III y V del artículo 85 de la ley de la materia, a los CC. 1.—Soto Hernández Lucas, 2.—Castañeda Cedillo Luis, 3.—Cedillo Peña José, 4.—Castañeda Demetrio, 5.—Martínez Ramírez Juan, 6.—Castañeda Magdaleno, 7.—Rivero Benita. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Cedillo Peña Guillermina, 2.—Martínez Luis, 3.—Juárez María, 4.—Martínez J. Guadalupe, 5.—Castañeda Rojas Arturo, 6.—Castañeda Alicia Rojas de, 7.—Castañeda Rojas Raúl, 8.—Castañeda Rojas Joel, 9.—Castañeda Chávez Tomás, 10.—Chávez María, 11.—Castañeda Chávez Antonio, 12.—Castañeda Chávez José, 13.—Castañeda María de la Paz y 14.—Castañeda Chávez Micaela. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—9000004, 2.—9000005, 3.—1382645, 4.—1382698, 5.—1382700, 6.—1382726, 7.—1382727. En tal virtud se declaran vacantes los derechos agrarios de mención para que con posterioridad se adjudiquen estos a campesinos que se encuentren comprendidos dentro de lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, y 200 de la ley de la materia.

TERCERO Se decreta la privación de derechos agrarios de los CC. 1.—Fragoso Encarnación, 2.—Fragoso Cedillo Humberto, 3.—Sánchez Cedillo José, 4.—Santillán García Teodoro, 5.—Sandoval Jiménez Manuel, 6.—Arias Guerrero Plácido, 7.—Guerrero Aniceto, 8.—Ríos Guerrero Angel, 9.—Gómez Guerrero Juan, 10.—Vega Angeles Justo, 11.—Alvarez J. Guadalupe, 12.—Rivero Romero Canuto, 13.—Melesio Hernández Alfonso, 14.—García Genaro, 15.—Villar Mata Juan, 16.—Guillén Martínez Antonio, 17.—Gonzalez Bautista Agustín, 18.—Castillo Leovigildo, 19.—Almaraz Pérez José, 20.—Carmona Olguín Leonor, 21.—Hernández María Guadalupe, 22.—Hernández J. Carmen, 23.—Almaraz José, 24.—Guerrero Eusebio Lira Vda de, 25.—Melesio Paula Esquivel Vda. de y 26.—Fragoso Antonia Aguilar. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Fragoso Ernestina, 2.—Cedillo Luciana, 3.—Fragoso Luis, 4.—Fragoso Cedillo Amalia, 5.—Sanchez Rosalío, 6.—Salazar Beatriz, 7.—Sánchez S. Brígida, 8.—Sánchez S. Gabriela, 9.—Sánchez S. Antonia, 10.—Sánchez S. María del Carmen, 11.—Santillán Sánchez Cleotilde de, 12.—Santillán S. Rufina, 13.—Sandoval Fuentes Fernando, 14.—Fuentes Domitila, 15.—Sandoval Fuentes Anita, 16.—Arias Medina Martín, 17.—Medina Paula, 18.—Arias M. Roberto, 19.—Arias M. J. Trinidad, 20.—Arias M. María Felicitas, 21.—Vega Angeles Isidro, 22.—Albarrán María Guadalupe, 23.—Santa María Cuenca Jesús, 24.—Santa María Flores Emilia, 25.—Gómez Bautista Prudenciano, 26.—Bautista Francisca, 27.—Gómez B. Agustín, 28.—Gómez B. Maximino, 29.—Gómez Bautista Juana, 30.—Gómez Bautista Micaela, 31.—Vega Angeles Isidro, 32.—Alvarez Cuate José, 33.—Cuate Anastacio, 34.—Alvarez C. Eduardo, 35.—Alvarez C. Sergio, 36.—Alvarez C. Alejandro, 37.—Alvarez C. María Guadalupe, 38.—Rivero Romero Amado, 39.—Melesio Esquivel Manuel, 40.—Esquivel Paula, 41.—Melesio Esquivel José, 42.—Melesio Esquivel Dominga, 43.—Melesio Esquivel María Francisca, 44.—García Rodríguez Marcos, 45.—Rodríguez Felipa, 46.—Villar Ramírez Fernando, 47.—María Elena Ramírez de V., 48.—Villar Ramírez Juan, 49.—Villar Ramírez Miguel Angel, 50.—Guillen Aguilar Jesús,

51.—Aguilar Marcelina, 52.—Guillén Antonio, 53.—Guillén A. J. Guadalupe, 54.—Guillén A. Josefina, 55.—Guillén A. Vicenta, 56.—Gómez Bautista Maximino, 57.—Castillo Portillo Sergio, 58.—Portillo Genoveva, 59.—C. P. Joaquín, 60.—C.P. Gerardo, 61.—C.P. Gudelia, 62.—C.P. Librada, 63.—C.P. Guadalupe, 64.—C.P. Teresa, 65.—C.P.

María Eugenia, 66.—C.P. María de los Angeles, 67.—Almaraz Herrera Sotero, 68.—A. Ignacia Herrera de, 69.—Almaraz Herrera Eusebia, 70.—Almaraz Herrera Benito, 71.—Almaraz Herrera Modesta, 72.—Almaraz Herrera Mariam, 73.—Almaraz Herrera Manuela, 74.—Almaraz Herrera Mariam, 73.—Almaraz Herrera Manuela, 74.—Almaraz Herrera Vicenta, 75.—Almaraz Herrera María Inés, 76.—Olivia Carmona Raymundo, 77.—Olivia Carmona Francisco, 78.—Olivia Carmona Rosa, 79.—Olivia Carmona Alejandra, 80.—Morales Carmona Juana, 81.—Soto Lucas, 82.—Soto Marcos, 83.—Soto Rodrigo, 84.—Soto María Mercedes. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios de mención: 1.—241402, 2.—1382699, 3.—1382701, 4.—1382704, 5.—1382708, 6.—1382712, 7.—1382715, 8.—1382716, 9.—1382717, 10.—1382718, 11.—138219, 12.—1382721, 13.—1382722, 14.—1382723, 15.—1382724, 16.—1382728, 17.—1382730, 18.—1382732, 19.—1382731, 20.—1382733, 21.—1382737, 22.—1382738, 23.—1382739, 24.—9000002, 25.—9000003, 26.—9000007. En tal virtud se cancelan en definitiva los certificados que amparaban tales derechos agrarios, toda vez que como quedó demostrado en autos que los terrenos sobre los cuales estaban ubicadas las parcelas correspondientes han sido expropiadas a favor del gobierno del Estado, por decreto de fecha 12 de noviembre de 1970, por lo cual se han segregado del régimen agrario dejando de pertenecer a este núcleo de referencia.

CUARTO Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en el ejido del poblado denominado San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente: notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 21 días del mes de febrero de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—El Secretario, Lic. Pedro Lara Arias.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbricas.